lo yo mande ver e mande proueer sobrello como mi merçed fuere, e por esta mi carta mando a los mis contadores mayores que sobre sean de librar e no libren en vosotros fasta en la quantia que montan las dichas monedas de la dicha çibdad e su tierra durante esta dicha suspensión, e no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill marauedis a cada uno para la mi camara.

Dada enel mi Real de Santa Maria del Pinarejo, seys dias de junio, año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e çinco años. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

263

1445-VI-7. Real de Velasco Nuño.—*Juan II manda al concejo de Murcia cumpla su carta dada en Arévalo el 27-III-1445, por la cual nombra a Martín Ruiz de Chinchilla, regidor de Murcia en lugar de Diego Fajardo, y lo reciban al dicho oficio sin escusa ni dilación.* (A.M.M., Caja 1, núm. 71.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. Al conçejo, corregidor, alcalldes, e alguazil, regidores, caualleros, e escuderos, e omes buenos de la noble e leal çibdad de Murçia, e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia.

Bien sabedes en como yo mande dar una mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello a Martin Ruys de Chinchilla, vezino desa dicha çibdad, su thenor de la qual es este que se sigue:

[A continuación inserta carta dada en Arévalo el 27-III-1445.]

E agora el dicho Martin Ruys me fizo relaçion deziendo que como quier que por el vos fuera presentada la dicha mi carta que de suso va encorporada, e vos pidiera que la cunpliesedes en todo e por todo, segund e por la forma que enella se contiene, e en cunpliendola le reçibiesedes al dicho ofiçio de regimiento de que le yo fize merçed en lugar del dicho Diego Fajardo e al uso e exerçiçio del que lo no quesistes fazer ni cunplir allegando çiertas razones por donde lo no faziades ni cunpliades en espeçial deziendo que por vosotros auia de ser fecha primeramente la eleçion del dicho ofiçio, segund vuestro uso e costunbre e ordenança desa dicha çibdad e despues de asi fecha la dicha eleçion pertenesçia a mi la confirmaçion e por otras razones en la dicha respuesta por vosotros dada a la dicha mi carta contenidas, las quales por mi vistas yo so de vosotros mucho marauillado por quanto eneste caso porque yo priue del dicho ofiçio de regimiento al dicho Diego Fajardo, e fize merçed del al dicho Martin Ruys no era ni es neçesario dese fazer eleçion

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

alguna, porque yo bien pude proueer del dicho ofiçio por las cabsas susodichas al dicho Martin Ruys, por lo qual mando dar esta mi carta para vos, por la qual vos mando que luego vista esta mi carta syn otra luenga ni tardança ni escusa alguna e syn enbargo de las dichas razones por vos dichas e allegadas contra la dicha mi carta ni de otros algunos lo ayades e reçibades por mi regidor desa dicha çibdad en lugar del dicho Diego Fajardo, e yo por la presente lo reçibo e he por reçebido al dicho ofiçio e al uso e exerçiçio e quasi posesion del, e vos mando que usedes conel enel dicho ofiçio, e le recudades e fagades recudir con todos los derechos, e salarios al dicho ofiçio pertenesçientes e le guardedes e fagades guardar todas las onrras, e graçias, e prerrogatiuas, e esençiones, e todas las otras e cada una dellas en la dicha mi carta que sobre la dicha razon le mande dar, se contiene e sin enbargo de todo ello o de otra qualquier cosa que en contrario podades dezir e allegar e es mi merçed e voluntad que lo ayades e reçibades al dicho ofiçio e no a otra persona ni presonas algunas, e que sobresto no me requerades ni consultades ni atendades otra mi carta ni mandamiento ni jusion, ca esta es mi voluntad e final entiçion, e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de priuaçión de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fezieredes para la mi camara, e demas por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo asi fazer e cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros seguientes, e mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada enel mi Real de Velasco Nuño, siete dias de junio, año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e çinco años. Yo el rey. Yo Fernando Yañes de Xeres, secretario del rey, la fize escreuir por su mandado.

264

1445-VII-16. Castrogeriz.—*Juan II agradece al concejo de Murcia el servicio que le prestaron en la toma del castillo de Cartagena, y pide que ataquen a Diego Fajardo y tomen la villa de Abanilla.* (A.M.M., Caja 1, núm. 72.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, corregidor, alcalldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, omes buenos de la muy noble çibdad de Murçia como aquellos que presçio e de quien mucho fio.

Fago vos saber que reçibi vuestra carta que conel portador de la presente me enbiastes, yo vos tengo en mucho seruiçio la buena diligençia e trabajo que posis-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"